



Raúl Rojas

Socio de laboral de ECIJA

Resultado de la trasposición de la Directiva sobre los nuevos Canales de Denuncia en distintos países europeos

SUMARIO

0 Introducción

1 Materia del ámbito de aplicación material y personal

2 Condiciones de protección

3 Obligación de compliance para las empresas

4 Tipos de canales. Internos y externos

5 Confidencialidad, anonimato y formalidades de procedimiento

6 Medidas de protección y de apoyo

7 Sanciones

Anexo

El descubrimiento temprano y la **prevención de infracciones normativas** para la protección del bienestar de la sociedad y del interés general han sido uno de los pilares esenciales del compliance y la piedra angular de las últimas iniciativas legislativas y estándares de buenas prácticas intencionalmente reconocidos, tanto en Europa como en el resto de los países de nuestro entorno.

Las personas que trabajan en empresas públicas o privadas, en el marco de sus actividades laborales, son frecuentemente las primeras en tener conocimiento de estas amenazas o perjuicios para el interés público, y que en muchas ocasiones no denuncian por temor a represalias.

La protección de la persona denunciante (“*whistleblower*”) y la articulación de mecanismos eficaces para la comunicación de irregularidades o infracciones normativas, junto con la necesidad de armonización de las normativas nacionales de los distintos Estados miembros de la UE, fueron los principales retos que acometió la **Directiva (UE) 2 ...**